

# LEOMARY'S TRAVEL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 213° y 165°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 20 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-51532**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**LEOMARY'S TRAVEL, C.A**

Número de expediente: **454-51532**

Ciudadano(a): REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho Yo, LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-13.547.018, domiciliada en la Urb. El Bosque III, Torre 17, Apto 2D, Sector Bajada del Rio, municipio San Rafael de Carvajal estado Trujillo, debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Empresa **LEOMARY'S TRAVEL, C.A**, ante usted muy respetuosamente acudo para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 del Código de comercio, presento documento constitutivo de dicha compañía, solicito se me expida copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos. Es justicia a los 10 días del mes de Diciembre de 2023. LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ C.I. V-13.547.018 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Viernes 15 de Marzo de 2024 Por El presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. anterior documento redactado por el Abogado(a) NELSON LINARES IPSA N.: 212400, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 10 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9962.44 Según Planilla RM No. 45400228821. La identificación se efectuó así: Leomary Del Mar Perez Martinez C.I.:V-13547018 Leonel Jose Perez Martinez C.I.:V-16351017 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A **LEOMARY'S TRAVEL, C.A** Número de expediente: 454-51532 CONST Nosotros: LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°. V- 13.547.018 y LEONEL JOSÉ PÉREZ MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.351.017, respectivamente, ambos con domicilio en la Urb. El Bosque III, Torre 17, Apto 2D, Sector Bajada del Rio, municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las Clausulas que a continuación se indican, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatus Sociales. PRIMERA: DENOMINACION: La compañía se denominará **LEOMARY'S TRAVEL, C.A**. SEGUNDA: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la AVENIDA BOLIVAR, ENTRE CALLE 8 Y 9, C.C EDIVICA II, PISO 1, LOCAL N° 14, SECTOR CENTRO, PARROQUIA MERCEDES DIAZ, MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO; sin perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: OBJETO: El Objeto principal lo constituye todo lo relacionado a la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: VENTAS DEBOLETOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PAQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SER VENDIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, EL DISEÑO DE RUTA TOURS Y CIRCUITOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES PARA SER VENDIDOS POR LAS AGENCIAS DEE VIAJES Y TURISMO. En fin podrá realizar todo acto lícito de libre comercio que este relacionado con el objeto de la empresa. CUARTA: CAPITAL. El Capital de la Compañía es la suma de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) dividido en TRESCIENTAS (300) acciones cada una con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00), el capital social ha sido totalmente suscrito y pagados por los socios, según se evidencia en balance e inventario de aportes de los socios, de la siguiente manera: LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ, suscribe y paga CINETO CINCUENTA (150) acciones a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un monto total de CIENTO CINCUENTA MI BOLIVARES ( Bs. 150.000,00), Y LEONEL JOSÉ PÉREZ MARTINEZ, suscribe y paga CINETO CINCUENTA (150) acciones a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un monto total de CIENTO CINCUENTA MI BOLIVARES ( Bs. 150.000,00), dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la Compañía. QUINTA: Nosotros, LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ Y LEONEL JOSÉ PÉREZ MARTINEZ; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. SEXTA. DURACION: La duración de la Compañía será por CINCUENTA (50) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieran los accio-

nistas por mayoría absoluta. SEPTIMA: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrá una duración de Cinco (05) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositara Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, párrafo primero del Código de Comercio. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vicepresidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. NOVENA: DELAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo década año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, nono serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía. DECIMA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. DECIMA PRIMERA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente dos (02) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Cinco (05) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE a la ciudadana LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.547.018, de este domicilio; y como VICEPRESIDENTE a la accionista LEONEL JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ ya identificada, y como Comisario la ciudadana MARIA CRISTINA RIVERA, quien es venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-19.795.167, inscrita en el Colegio de CONTADORES PUBLICOS del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C 125603 y con domicilio en el Municipio VALERA del Estado Trujillo. DECIMA CUARTA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva - Estatutaria a la Ciudadana: LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-13.547.018 y domiciliado Urb. El Bosque III, Torre 17, Apto 2D, Sector Bajada del Rio, municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, en la fecha de su presentación. LEOMARY DEL MAR PEREZ MARTINEZ LEONEL JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ Viernes 15 de Marzo de 2024,(FDOS.) Leomary Del Mar Perez Martinez C.I.:V-13547018 Leonel Jose Perez Martinez C.I.:V-16351017 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO **454.2024.1.169** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA